

LA JUSTICIA DE LOS VENCEDORES. DE NUREMBERG A BAGDAD

Silvina S. GONZÁLEZ NAPOLITANO
Pontificia Universidad Católica Argentina
✉ silvinanapolitano@yahoo.com

de Danilo Zolo.
Edhasa, 2007, Buenos Aires, 203 pp.

Danilo Zolo, nacido en territorio de la ex Yugoslavia, es profesor de Filosofía y Sociología del Derecho en la Universidad de Florencia. Ha escrito varias obras provocativas, a través de las cuales manifiesta su preocupación por el Orden Mundial y la distribución del poder.

A través de este ensayo, Zolo muestra que la justicia penal se introdujo en el derecho internacional sólo para castigar a los perdedores de la guerra, lo que denomina “sistema dualista”, y que esa situación no se ha revertido a lo largo de la historia. Los tribunales de Nuremberg y Tokio sólo juzgaron a los enemigos derrotados, pero no se juzgó a los responsables de los crímenes de Hiroshima y Nagasaki o de los bombardeos de ciudades alemanas y japonesas, llevados a cabo luego de que los Aliados habían ganado la guerra y que provocaron la muerte de miles de civiles.

La Justicia de los Vencedores se manifiesta nuevamente en la década del noventa con el establecimiento del Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia. Mientras el ex presidente Milošević fue entregado a dicho tribunal internacional para su juzgamiento –Zolo manifiesta que la entrega se debió “a un chantaje económico de los Estados Unidos y a las presiones de la OTAN”–, nadie procesó a las autoridades políticas y militares de la OTAN, responsables de lo que Zolo califica de “guerra de agresión ‘humanitaria’ contra la República Yugoslava”, haciendo particular referencia a los bombardeos ininterrumpidos ocurridos en Serbia y Kosovo.

Otro ejemplo que trae Zolo es la guerra contra Irak, donde la Justicia de los Vencedores reaparece. Saddam Hussein fue capturado y detenido en un lugar secreto por fuerzas estadounidenses y procesado en Bagdad

por un tribunal especial iraquí, organizado por los Estados Unidos. Pero los militares de los vencedores que también cometieron crímenes en Irak, no fueron sometidos a procesamiento por ningún tribunal internacional.

El autor pone de manifiesto la ineficacia de las instituciones internacionales, ya desde 1945. Así, muestra su preocupación por el hecho de que la Carta de las Naciones Unidas si bien condena la guerra de agresión, las potencias vencedoras han acudido a ella impunemente, gracias al poder de veto que se atribuyeron, a través de ejemplos como la acción de los Estados Unidos en Vietnam, la Unión Soviética en Afganistán y las intervenciones de los Estados Unidos en Guatemala, Líbano, Cuba, Santo Domingo, Granada, Libia y Panamá, así como de la Unión Soviética en Europa Oriental. La agresión de los Estados Unidos a Afganistán luego de los ataques del 11 de septiembre de 2001 y la invasión de Irak en 2003, por los Estados Unidos y el Reino Unido, son ejemplos más recientes tratados por Zolo en su obra. Mientras Irak fue sometido a sanciones económicas y territoriales ordenadas por la ONU por su invasión a Kuwait en 1990, nada les ocurrió a las grandes potencias por las miles de víctimas civiles que dejaron sus acciones militares. Para Zolo, las guerras de agresión son enmascaradas por las grandes potencias bajo el rótulo de guerras (o intervenciones) “humanitarias”, para la protección de los derechos humanos, o “preventivas”, para combatir el denominado “terrorismo global”.

El profesor italiano analiza la condena del uso de la fuerza a lo largo de la historia, desde la noción de *bellum justum* hasta las intervenciones humanitarias y guerras preventivas o guerra “global”, y apela a diversas corrientes filosóficas y doctrinarias para explicar la función de la guerra en cada caso y para concluir que “la proscripción jurídica de la guerra no dio lugar a un sistema normativo unitario, coherente y exhaustivo, capaz de obtener, aunque sea de modo imperfecto y tendencioso, el objetivo declarado, esto es, la pacificación de mundo...”. También desarrolla la cuestión de la tipificación del crimen de agresión en relación con la responsabilidad internacional del individuo y del incierto estadio en el que se encuentra la Corte Penal Internacional respecto de su jurisdicción sobre esta categoría de crímenes.

Otro concepto interesante que Zolo desarrolla es el de “imperio”, puesto que considera que su resurgimiento “es una de las señales de la profunda transformación de los órdenes políticos internacionales, que se liga a los procesos de integración global y a la afirmación de fenómenos

de creciente polarización del poder y la riqueza a escala planetaria”. Para Zolo, el poder de los Estados Unidos es un poder imperial, tanto en sentido estratégico como normativo: la autoridad imperial de los Estados Unidos administra la justicia global, define las culpas o las razones de sus súbditos y desempeña funciones de policía internacional contra terrorismo, bajo el rótulo de trabajar por la paz y la seguridad internacionales.

Zolo también dedica un capítulo de la obra a las “razones del terrorismo”, en el cual se plantea si la guerra contra el terrorismo, tal como fue presentada y planificada por los Estados Unidos, es una respuesta plausible para derrotarlo, o si, en cambio, deberíamos intentar respuestas profundamente diferentes, que no ignoren lo que este autor denomina “las razones del terrorismo”. Para Zolo, el terrorismo “es un fenómeno bastante menos irracional de lo que se piensa o quiere hacerse creer”, ya que aquél “encontró un impulso determinante en el ‘trauma global’ que las guerras del Golfo de 1991 provocó en el mundo no occidental, sobre todo en el islámico, vapuleado en el corazón de sus lugares sagrados, de su civilización y de su fe”.

A lo largo de todo su ensayo Zolo confirma las palabras de Radhabinod Pal, el juez hindú del Tribunal de Tokio, quien sostuvo a través de su disidencia, que “sólo la guerra perdida es un crimen internacional”.

Sin resquemor alguno, Zolo afirma que la Justicia de los Vencedores “se aplica a los derrotados, a los débiles y a los pueblos oprimidos”, todo ello “con la connivencia de las instituciones internacionales, el silencio encubridor de gran parte de los juristas académicos, la complicidad de los medios masivos de comunicación y el oportunismo de... las llamadas ‘organizaciones no gubernamentales’ que, en realidad, están al servicio de sus propios gobiernos y conveniencias”. También hace referencia a “una praxis de estrecha colaboración judicial” entre la fiscalía general del Tribunal internacional para la Ex Yugoslavia y las fuerzas de la OTAN presentes en los territorios de la antigua Yugoslavia” que lo llevan a explicar su incapacidad para juzgar a los crímenes cometidos por los militares de la OTAN durante los bombardeos ininterrumpidos en la ex Yugoslavia. Según sus palabras “(e)l Tribunal de La Haya tenía plena competencia jurisdiccional respecto de estas violaciones y debía, por consiguiente, investigar y eventualmente incriminar a los responsables”, pero no lo hizo, sino que, por el contrario, la fiscalía general del tribunal

archivó –por considerarlas manifiestamente infundadas– “las tres denuncias formales por parte de una delegación de parlamentarios rusos del gobierno de Belgrado y un grupo de acreditados juristas canadienses”.

Tal como puede observarse, *La Justicia de los Vencedores* es una obra polémica, que ha recibido tanto elogios como críticas, pero que en cualquier caso invita a reflexionar, en general, sobre el orden jurídico internacional actual y la eficacia de las instituciones y, en particular, sobre el régimen instituido para el juzgamiento de individuos responsables de la comisión de crímenes internacionales.